



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS**  
**“PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR”**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**A**  
**IDIEM - UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 09 de octubre de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada “la DGOP”, Rol único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olguín Morales, chileno, cédula de identidad N°12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Número 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM), don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos con domicilio en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna de Santiago, en adelante “El Ejecutor” o “IDIEM”; se suscribe el presente Convenio de transferencia de recursos.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de

obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, dependiente de la División de Infraestructura Sustentable de la DGOP, es creada por la Resolución Exenta DGOP N°018 de fecha 02 de febrero de 2024, la que tiene entre otras, las siguientes funciones: Gestionar los recursos y dar seguimiento a las carteras de inversión del Programa especial de Infraestructura para el Buen Vivir, administrándolo presupuestariamente desde la DGOP; Apoyar en el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos asociados a la ejecución presupuestaria, del mencionado programa estratégico; Apoyar en la gestión del presupuesto y rendición de la cuenta del avance del programa estratégico a su cargo, procurando la validación de los actos administrativos relacionados a las rendiciones de cuentas de transferencias corrientes y de capital a través de los servicios y entidades correspondientes; y, Asesorar en la generación de convenios con entidades del sector público y privado para desarrollar carteras de inversión en infraestructura financiada a través del programa.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una cartera de proyectos en el marco del Programa Infraestructura para el Buen Vivir (PIBV), incluido en la Ley N°21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, que tiene como objetivo planear, estudiar, proyectar construir, ampliar, reparar, conservar y explotar infraestructura pública para dotar al país de ella, así como regular y apoyar la gestión de los recursos hídricos que garantice su preservación y disponibilidad.

En este contexto, la referida Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 14, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 001, Glosa 08, establece la posibilidad de contratar asesorías de apoyo

en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la Glosa 02 de este programa, las cuales son las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, presta a la fecha, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, asesoría y asistencia a diversos Sistemas de Agua Potable Rural (SSRs) en las Regiones de La Araucanía y Biobío. Muchos de estos SSRs son de antigua data encontrándose su infraestructura con falencias en sus sistemas de captación, tratamiento y regulación, esto, sin considerar que en muchos casos se han visto afectados por la disminución del caudal de agua sin tratar en sus fuentes producto del largo período de sequía que ha afectado la región, en parte atribuible a los efectos del cambio climático.

Para la ejecución de este programa de infraestructura para el buen vivir, la DGOP, requiere realizar estudios hidrogeológicos para la identificación de fuentes hídricas, realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como los diseños para obras de conservación, mejoramientos y/o ampliaciones de sistemas existentes y diseños de sistemas nuevos, en las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío. Esto, atendido a que una de las líneas de trabajo abordado en el mencionado programa presupuestario, es aportar en el cumplimiento de las metas presidenciales enfocadas en ejecutar diseños de sistemas sanitarios rurales que atiendan 15.786 arranques y dotar de agua potable en todas las postas y escuelas rurales de la región de la Araucanía.

Razón de aquello es que se propone la suscripción de un convenio de transferencia de recursos al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), lo que fue solicitado por la Directora Nacional de Obras Hidráulica a la DGOP mediante Of. N°3297 de fecha 19 de diciembre de 2023.

El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales

(IDIEM) es dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Chile, es una institución con reconocida trayectoria y experiencia en el diseño e implementación de soluciones en diversas áreas de la ingeniería y construcción. Cuenta con profesionales y técnicos altamente calificados y reconocidos en la industria, siendo parte del desarrollo de la infraestructura del país y está orientado a los resultados confiables y de calidad. Más de un siglo de trabajo ha convertido a IDIEM en el organismo de mayor credibilidad, confiabilidad e idoneidad de Chile en este ámbito.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio, tiene por objetivo elaborar una cartera de proyectos con soluciones a nivel de ingeniería de detalle para la potabilización de agua en 130 establecimientos públicos (postas y escuelas rurales), de las provincias de Malleco y Cautín, los cuales buscan beneficiar a las comunidades en el futuro.

Lo anterior se materializará a través de las siguientes tareas específicas:

1. Caracterizar cada establecimiento público rural a evaluar, indicando su equipo de profesionales, capacidad de atención diaria, horarios de atención, y cualquier otra característica que permitan proyectar el consumo de agua potable actual y futuro para un óptimo funcionamiento de éstos.
2. Diagnosticar técnicamente los SAPRs actualmente en funcionamiento en los establecimientos públicos señalados por la DOH en la Región de la Araucanía.
3. Caracterizar a operadores y responsables técnicos y administrativos de las fuentes de abastecimiento de agua potable de cada establecimiento.
4. Recopilar y analizar estudios hidrogeológicos, hidrológicos, de mecánica de suelos y jurídicos para la localización y caracterización de las potenciales fuentes de agua en cada establecimiento.
5. Recopilar información de títulos de dominio de cada establecimiento y derechos de agua asociados a sus fuentes de captación.
6. Realizar el estudio de soluciones y alternativas de mejora para las fuentes de abastecimiento de agua potable, garantizando la cantidad, calidad y

continuidad del servicio.

7. Identificar los permisos sectoriales para cada establecimiento asociados a la aprobación y construcción de las alternativas de solución.
8. Elaborar la ingeniería de detalle para cada establecimiento de acuerdo con las alternativas seleccionadas, incluyendo la valorización económica de las soluciones.
9. Construir sondajes para la caracterización hidrogeológica con dimensiones adecuadas para habilitarlas como nueva fuente de abastecimiento, cuando reúna las características necesarias para garantizar cantidad, calidad y continuidad del servicio para el establecimiento público asociado.
10. Además de la ingeniería de detalle para las soluciones en cada establecimiento se entregarán recomendaciones y/o directrices para optimizar el uso de los recursos hídricos.
11. Durante la ejecución del convenio se debe contar con facilitadores que realicen difusión de las actividades y obras que se realizarán en los distintos establecimientos.

Los proyectos se realizarán conforme a los términos y especificaciones técnicas que se señalan en los anexos, los cuales podrán ser modificados atendiendo razones de buen servicio y debidamente justificados, en la forma establecida en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

En el desarrollo de sus trabajos, IDIEM, deberá considerar al conjunto de actores sociales e institucionales del territorio, su contexto y necesidades, evaluar las capacidades de las personas que gestionarán la inversión poniendo como foco la sostenibilidad de la misma, y respetando que el trabajo se realice con los estándares técnicos exigidos.

### **TERCERO: TRANSFERENCIA.**

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte

de la DGOP de un aporte ascendente a la suma total de **\$7.690.000.000** al Ejecutor, obligándose este último a destinar dicha suma para financiar los objetivos del presente convenio, establecidas en el presente instrumento, la cual se transferirá en tres 3 cuotas, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio:

- La primera de ellas, por un monto de **\$2.200.000.000** (dos mil doscientos millones de pesos), dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sujeto a toma de razón, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula séptima respecto del ajuste del presente convenio.
- La segunda transferencia, por un monto de **\$4.800.000.000** (cuatro mil ochocientos millones de pesos), dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2025, señalado en la cláusula decima primera del presente convenio.
- La tercera transferencia, por un monto de **\$ 690.000.000 (seiscientos noventa millones de pesos)**, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2026, señalado en la cláusula decima primera del presente convenio.

Los recursos serán transferidos a una cuenta bancaria de uso exclusivo para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la cual deberá ser informada a la DGOP dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del convenio, y como seguimiento de esta cuenta, se deberá enviar mensualmente en el proceso de rendición de cuenta, la cartola bancaria del periodo rendido.

Dicha cuenta bancaria no podrá generar intereses bajo ninguna circunstancia. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos, y deberán enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del PIBV. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a los objetivos del presente

convenio.

No se efectuará la transferencia de los recursos correspondiente a las siguientes cuotas mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia de la cuota anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Ejecutor, éste deberá:

1. Aprobar la transferencia de recursos identificada por medio de SISREC, adjuntando el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
2. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la Asignataria y asociada al RUT de la misma.
3. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos.
4. Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
5. Disponer de un equipo de trabajo y recursos logísticos en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas, que trabaje en el diseño y demás requerimientos solicitados.
6. Iniciar y ejecutar el proyecto en tiempo y condiciones establecidas en el presente convenio.

7. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, conforme se establece expresamente en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
8. Entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas todos los antecedentes que ésta requiera para la correcta fiscalización del presente convenio.
9. Publicar en su página web el presente convenio y su presupuesto, así como el resto de los documentos fundantes.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas, y/o los logos que defina la DGOP, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente Convenio.
11. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas, instructivos y procedimientos vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Coordinar y entregar la información técnica necesaria para dar comienzo y realizar las actividades del convenio, además de entregar los lineamientos técnicos y demás requisitos necesarios a considerar durante la ejecución del proyecto.
4. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica



respecto de la Inspección técnica de ejecución de las actividades descritas en el Anexo N°1 "Programación de actividades".

5. Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
6. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.
7. Designar, por resolución exenta dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, las contrapartes de la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir y de la División de Administración y Finanzas DGOP, quienes deberán coordinarse con la Unidad Técnica indicada en la cláusula novena, para los efectos de supervisión y control del fiel cumplimiento del presente convenio. Dichas contrapartes deberán coordinar, evaluar, aprobar, u observar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio se deben emitir; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

#### **QUINTO: USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará el Ejecutor, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y productos del presente convenio y de la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Buen Vivir, y el presupuesto asignado solo podrá ser destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

El detalle de gastos se describe a continuación:

<b>ITEM</b>	<b>MONTO (\$)</b>	<b>%</b>
Recursos Humanos	\$2.226.196.800	29
Operación	\$4.541.123.088	59
Administración	\$922.680.112	12
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.690.000.000</b>	<b>100</b>

Cada uno de los ítems corresponde a las siguientes definiciones:

**Recursos Humanos:** corresponde al gasto en contratación del personal que desarrolla actividades en el proyecto, y que de manera directa depende de las jefaturas y coordinaciones de la entidad ejecutora. Se excluyen los recursos humanos que puedan estar incluidos en la contratación de consultorías y prestación de servicios, para el cumplimiento del proyecto.

**Operación:** los gastos de operación se refieren aquellos que permiten la ejecución del proyecto tales como: transporte, viáticos, arriendos, materiales e insumos. Incluye los gastos en la contratación de los servicios especializados tales como los estudios de diagnóstico de los SAPR, los estudios hidrogeológicos, u otros que sean contratados contra un producto determinado. A su vez, se incluye la posibilidad de subcontratar servicios por parte del Ejecutor (Empresa de Servicios Transitorios, Laboratorios de Agua, Sondajes, Pruebas de cantidad y continuidad de aguas, facilitadores para la gestión con las comunidades, entre otros).

**Administración:** corresponde a los gastos que realiza el ejecutor (IDIEM), para desarrollar las actividades de soporte administrativo al proyecto, relativo a su tramitación interna, en aspectos jurídicos, administrativos, u otros de soporte del proyecto en cuestiones generales.

El desglose de los ítems será entregado formalmente previo inicio del proyecto al Coordinador del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, por la contraparte IDIEM para su conocimiento y aprobación, con el propósito de realizar un monitoreo y seguimiento del gasto.

#### **SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y REINTEGRO DE RECURSOS.**

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución, una vez que las rendiciones de cuentas y los informes que emanen de este convenio se encuentren completamente aprobados. El comprobante de esta transferencia deberá ser enviado a la Dirección General de Obras Públicas, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de dicha dirección y deberá ser registrado en SISREC.

Asimismo, si el monto de la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, el Ejecutor tendrá la obligación de restituir al Tesoro Público la totalidad del excedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del sector público año 2024, informando de ello a la Dirección General de Obras Públicas y registrándolo en SISREC.

#### **SÉPTIMO: AJUSTE DE RECURSOS.**

La DGOP podrá celebrar modificaciones y/o Adendas de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

#### **OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR EN MATERIA LABORAL.**

Será responsabilidad exclusiva del Ejecutor velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores, siendo, además, el único responsable frente a los subcontratistas que participen

en ella, quedando de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

El ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación con el personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el presente convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, el que deberá ser adjuntado como medio de respaldo una vez que se efectúe dicho gasto, en la rendición de cuentas que corresponda.

#### **NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.**

Por este acto, el Ejecutor encomienda a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales la supervisión técnica del convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

1. Designar una contraparte técnica para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. Dicha designación deberá ser comunicada a la DGOP dentro de los cinco (5) días hábiles desde su designación, reservándose ésta el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
2. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
3. Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución a la DGOP.
4. Otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.
5. Otorgar todos los antecedentes técnicos que requiera el Ejecutor para la óptima ejecución del proyecto.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer la asignataria de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada gasto realizado deberá ser respaldado con toda la documentación sustentadora de este, incluyendo el respaldo de la cartola bancaria donde se custodian los recursos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica para revisar cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo N°18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.

## **DÉCIMO PRIMERO: INFORMES.**

### **a) Informe de avance del programa.**

El Ejecutor deberá enviar un informe de avance del programa técnico financiero, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá contener la situación de los productos definidos en el Anexo N°2 "Resultados y Productos", correspondientes a los estudios de factibilidad y ejecución de obras de sondaje o captación – según corresponda-, de los establecimientos considerados en el convenio; y los productos definidos correspondientes a la propuesta de obras.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de

marzo, junio, septiembre y diciembre, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica para revisar, aprobar, rechazar u observar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, previo visto bueno de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

**b) Informe final de actividades y gastos.**

El Ejecutor deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos con todos sus antecedentes de respaldo, el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, referentes a los productos del Anexo N°2, correspondiente a "RESULTADOS Y PRODUCTOS", y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSYF), para todos los establecimientos considerados en el presente convenio, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir revisará el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá

aprobarlo, rechazarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El procedimiento se repetirá hasta alcanzar la completa conformidad de la DGOP, con plazos de diez (10) días hábiles para cada parte.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

La DGOP podrá, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. No obstante, si por una razón no imputable al Ejecutor, ésta no desarrollare el proyecto



dentro de los plazos acordados, establecidos en el presente convenio, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Sumado a lo anterior, si una o más de las actividades comprometidas por el Ejecutor se vieren impedidas de ejecutar por razones ajenas a éste en la forma establecida en el presente convenio, ella(s) será(n) modificada(s) para intentar dar cumplimiento a los objetivos del convenio, y si esto no es posible, será excluida(s) del catálogo de actividades a realizar, no pudiendo considerarse en caso alguno como un incumplimiento del Ejecutor.

Si la tarea que se deba excluir por la razón antes señalada es catalogada por las partes como esencial, podrá dar origen al término anticipado del Convenio.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será debidamente fundado.
2. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión al Ejecutor, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. El Ejecutor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los

recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de esta Dirección General.

Por su parte, el Ejecutor podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Incumplimiento, por parte de la DGOP, de una o más de las obligaciones comprometidas.
2. Por ver en serio riesgo la integridad y/o la seguridad de los trabajadores vinculados al servicio, subcontratistas y equipos asociados.

Además, las partes podrán poner término anticipado al Convenio cuando:

- Se haga uso de la totalidad de los recursos transferidos en el presente convenio o en sus modificaciones si hubiesen, y no existe disponibilidad presupuestaria para terminar obligaciones que se encuentren pendientes.
- De mutuo acuerdo.

En todo caso, las partes podrán poner término anticipado al convenio de mutuo acuerdo.

### **DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.**

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio por parte de la Dirección General de Obras Públicas, el Coordinador del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir o quien esta designe, suceda o reemplace, mediante resolución que lo designe, y por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, la Directora Regional de Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Araucanía, o quien esta designe, suceda o reemplace.

La Coordinación de las actividades enmarcadas en este convenio serán responsabilidad, por parte de IDIEM, del "Director general del proyecto", o quien

éste designe, suceda o reemplace.

**DÉCIMO CUARTO: CAUCIÓN.**

El Ejecutor deberá tomar a favor de la DGOP una caución equivalente al 2% de la totalidad de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. La caución deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del convenio, el cual comienza con el acto administrativo sujeto a toma de razón por la Contraloría General, y deberán ser renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En caso de que el Ejecutor no efectuó la renovación de la garantía, la DGOP podrá hacer efectiva la garantía vigente en ese momento.

La DGOP deberá mantener permanentemente caucionado el valor de los recursos aportados al Ejecutor y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada. La caución será devuelta una vez aceptada la rendición del total de la transferencia.

La DGOP estará facultada para hacer efectiva la caución referida precedentemente, y por el solo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del Ejecutor dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso de que la DGOP decida poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el Ejecutor tendrá derecho a retirar la caución dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de la DGOP del informe final, considerando en la cláusula décima primero del presente instrumento.

Los gastos asociados a esta caución no podrán ser rendidos en el convenio, debiendo ser responsabilidad del ejecutor.

#### **DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD DEL EJECUTOR Y DE SUS TRABAJADORES.**

En virtud de la actual situación que se vive en la zona donde se ejecutará el servicio en terreno, el Ejecutor se reserva el derecho de suspender o, de ser necesario, a terminar anticipadamente en forma total o en parte este convenio, a causa de la ocurrencia de eventos que pudieran poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, subcontratistas y equipos asociados, en conformidad a la Cláusula Décimo Segunda anterior.

La DGOP se compromete a dar las facilidades necesarias para que el personal del IDIEM realice las labores de inspección, auditorías, extracción de muestras u otras que sean necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente Convenio, incluyendo el dar garantías de seguridad a sus funcionarios, subcontratistas y equipos, en aquello que esté a su alcance.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Este convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe, sujeto a toma de razón por la Contraloría General de la República, se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá hasta que ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- El transcurso del plazo de veintisiete meses (27);
- El total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos y la ejecución del proyecto;
- Se haga uso de la totalidad de los recursos transferidos en el presente convenio, o en sus modificaciones si hubiesen, y no exista disponibilidad presupuestaria para terminar obligaciones que se encuentren pendientes.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el plazo de ejecución de las actividades se extenderá por 24 meses máximo.

Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la DGOP, debiendo cumplir dicha prórroga con

el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio y sus anexos podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que, en caso de modificarlas, podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que el Ejecutor requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Cada parte acuerda tratar como confidencial toda la información designada como confidencial o que, por su naturaleza, sea confidencial. Asimismo, cada parte acuerda tratar como confidencial la información que se divulgue en circunstancias que importen una obligación de confianza y aquella que se obtenga de la otra parte en relación con este Convenio de transferencia o de conformidad con actividades emprendidas bajo este acuerdo. Así, ambas partes se comprometen a no divulgar la información precitada, excepto:

- i) A su personal que tenga un interés legítimo en la información confidencial que se divulgará;
- ii) Según lo requiera la ley aplicable;

- iii) Según lo acuerden las partes por escrito a través de un Protocolo de Acuerdo.

Esta cláusula no se aplicará a la información que actualmente es de dominio público o que, con posterioridad lo sea, y a aquella que ya es legalmente conocida por las partes o hayan sido desarrolladas independientemente por ellas a raíz de gestiones que no constituyan un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que le asistan.

Finalmente, en caso de que correspondiere considerar aspectos de propiedad intelectual en la ejecución del presente convenio, estos serán incluidos de común acuerdo en los convenios particulares respectivos.

#### **DÉCIMO NOVENO: ANEXOS.**

Las partes dejan constancia que los Anexos N°1 "PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", N°2 "RESULTADOS Y PRODUCTOS", N°3 "ANTECEDENTES REQUERIDOS" y N°4 "EQUIPO DE TRABAJO", forman parte íntegra del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

#### **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DISCREPANCIAS.**

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, otorga al/a la Ministro/a de Obras Públicas.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder del Ejecutor.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la

Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería con que concurre don Francisco Martínez Concha para representar a la Universidad de Chile fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto Universitario D.U. Siaper N° 309/103/2022, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**BORIS OLGUÍN MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**  
**PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS**  
**PÚBLICAS**

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
**DECANO FCFM**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

